

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Y DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES - DAR

Conste por el presente documento el Memorandum de Entendimiento Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, que en adelante se denominará **EL GORE SM**, con RUC. N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto 150, Barrio de Lluyllucucha, Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor Pedro Bogarín Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08249776, acreditado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE; y de la otra parte, **DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, quien en adelante se le denominará **DAR**, con RUC N° 20508802651, con domicilio legal en Jirón Huáscar N° 1415, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **CESAR LEONIDAS GAMBOA BALBIN**, identificado con DNI N° 07526056, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11649248 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones señalados en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GORE SM, creado por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un organismo con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

EL GORE SM tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible del departamento de San Martín.

DAR es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como objetivo prioritario contribuir al desarrollo del país a partir del manejo y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales y la gestión del ambiente. Asimismo, fortalecer la gestión ambiental; mejorar la sostenibilidad de los sistemas socio-ecológicos; así como promover la gobernanza ambiental y fortalecer el enfoque de derechos humanos, basado en una Cuenca Amazónica inclusiva, equitativa y sostenible.

Para lograr su misión, **DAR** trabaja a través de diferentes ejes temáticos que permiten abarcar los principales aspectos ambientales relacionados al desarrollo del Perú. Dentro de estos ejes temáticos, se encuentran: promover y fortalecer las iniciativas locales de conservación; fortalecer la aplicación del enfoque territorial y de paisaje; promover instrumentos y salvaguardas de gestión socio-ambiental; mejorar la planificación de la gestión ambiental; fortalecer la vigilancia social indígena; promover la gobernanza ambiental, forestal y en cambio climático; así como, impulsar el diálogo,



la articulación e intercambio de aprendizajes con otros actores de la sociedad civil, el Estado y el sector privado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL MEMORANDUM

El presente Memorándum tiene por objetivo establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **EL GORE SM** y **DAR**, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan a mejorar la planificación, gestión ambiental, gobernanza y cambio climático relacionados a proyectos de infraestructura en la Región San Martín.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Memorándum, **DAR** se compromete a:

1. Asistencia técnica y capacitación para la promoción de una Evaluación Ambiental Estratégica - EAE en la Región San Martín (sector Infraestructura – transporte – Planes Maestro).
2. Asesoramiento y capacitación en gobernanza, gestión ambiental, planeamiento estratégico, Recursos Hídricos, REDD+, enfoque de derechos humanos y cambio climático.
3. Soporte técnico y capacitación para incluir la Estimación de emisiones GEI para la identificación de las principales fuentes de emisión, como parte de la elaboración de la Estrategia Regional de Cambio Climático - ERCC de San Martín.
4. Capacitación en Sistema de Estimación de Emisiones Gases - SEEG al equipo de la ARA.
5. Aportes técnicos – legales en los procesos de transferencia de competencias en materia de Certificación Ambiental para los sectores de agricultura y turismo, Reasignación de funciones en materia ambiental del pliego del Gobierno Regional.
6. Asistencia técnica sobre transparencia y acceso a la información en iniciativas nacionales e internacionales como el Acuerdo de Escazú.
7. Apoyo en la búsqueda de fondos y postulación en conjunto en el marco del cumplimiento del presente Memorándum.
8. Co-Gestión en Áreas de Conservación Regional

Por su parte, **EL GORE SM** se compromete a:

1. Encargar a la Autoridad Regional Ambiental la coordinación de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento y de las líneas de asesoría de **DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** acordadas en el Plan de Trabajo a desarrollarse de manera conjunta, así como brindar la información y las facilidades necesarias para ese fin.

DE AMBAS PARTES

Las partes elaborarán, ejecutarán y darán seguimiento a un plan operativo conjunto, el mismo que se renovará anualmente, realizando la evaluación respectiva.

Las contribuciones necesarias para ejecutar las acciones planificadas, estarán supeditadas a su disposición y capacidad presupuestal, conforme a las normas que les sean aplicables a cada caso.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL MEMORÁNDUM

El presente Memorándum se ejecutará mediante un plan operativo anual (POA). Este plan detallará las actividades específicas con plazos, presupuestos, aportes, modalidad y demás elementos que se consideren necesarios para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION

A fin de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Memorándum, las partes designan como coordinadores a:

- **EL GORE SM** nombra al Gerente de la Autoridad Regional Ambiental
- **DAR** nombra a la Coordinadora del Programa Cambio Climático y Bosques.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

Durante la vigencia del presente Memorándum, se podrán suscribir acuerdos específicos, los cuales detallarán las actividades a desarrollar de acuerdo a las planificaciones operativas definidas de forma conjunta.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS RECURSOS

EL GORE SM y DAR realizarán gestiones individuales o conjuntas necesarias para conseguir, en función a sus características específicas, los recursos necesarios a fin de cumplir con el objeto del presente Memorándum.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD

La información o conocimiento que aporte **EL GORE SM** y **DAR** son propiedad de quien los aporta.

La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este Memorándum, serán de propiedad de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Memorándum de Entendimiento Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá hasta el 31 de Julio de 2021, con la opción de prórroga y modificación vía Adenda si las partes lo consideran pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL MEMORÁNDUM

El presente Memorándum se resolverá:

- Por común acuerdo de **EL GORE SM** y **DAR**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.



- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente memorándum de entendimiento por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Memorándum de Entendimiento Interinstitucional no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá a las partes continuar con los compromisos o actividades ya iniciadas y que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente memorándum y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas las cláusulas de este memorándum y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIFUSIÓN

En las acciones de difusión deberán consignarse necesariamente los logos de **EL GORE SM** y **DAR**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Memorándum de Entendimiento Interinstitucional en tres (3) originales de igual valor y efecto legal.



Pedro Bogarin Vargas
EL GORE SM



Cesar Gamboa Balbin
DAR

Lugar: Moyobamba, Perú

Lugar: Lima, Perú

Fecha: _____

Fecha: _____